



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01623

Asunto: Ordena desarchivo y expedir oficio
Proceso: Ejecutivo
Acción: Mixta
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: VICTOR HUGO GRISALES GUTIERREZ
Radicado: 60013103003-2015-00149-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el demandado señor Víctor Hugo Grisales Gutiérrez, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente referenciado, toda vez que el peticionario allegó el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476), en consecuencia de lo anterior, déjese el expediente en la Secretaría del Despacho por el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, vencido dicho término, se devolverá al archivo central.

Así mismo, tal como lo solicita el peticionario y como efectivamente éste allega copia del auto por medio el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao (Quindío) termina el proceso ejecutivo que en su contra le adelanta COFINCAFE radicado al No.2014-00015-00 del LL.RR., el Juzgado por la Secretaría solicitará al respectivo Juzgado apra que confirme si ello es cierto, si es así desde ahora, previa constancia secretarial, se ordena librar los oficios dirigidos a los señores Gerentes de los Bancos Agrario de Colombia S.A., Bogotá, Popular y Bancolombia sucursal Armenia, para efectos de cancelar la medida de embargo que pesa sobre las cuentas corrientes, de Ahorro y/o CDT'S, que el demandado posea en esas entidades.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #131 publicado el 25-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf852909190e2fb82981e10ac22eb6c4c561ca9a12a14b185a133cf52b07205

Documento generado en 23/11/2020 07:56:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>